



capbba

Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires

AUTORIDADES

CONSEJO SUPERIOR 2016-2019

Presidente

Arq. Adela Margarita Martinez (D II)

Vicepresidente

Arq. Ramón Alberto Rojo (D IV)

Secretario

Arq. María José Botta (D I)

Tesorero

Arq. Darío N. Maccagno (D VI)

Consejeros

Arq. Gustavo Daniel Casco (Distrito I)

Arq. Gustavo Alberto Reggio (Distrito Iii)

Arq. José María Serpi (Distrito V)

Arq. Raúl Gustavo Sotelo (Distrito Vii)

Arq. Pablo Alfredo Oliva (Distrito Ix)

Arq. Héctor Hugo Lucas (Distrito Ii)

Arq. Graciela Liliana Medina (Distrito Iv)

Arq. Guillermo Bernardo Bocanera (Distrito Vi)

Arq. Oscar Rubén Ciotta (Distrito Viii)

Arq. Jortge Manuel Lucas (Distrito X)

Tribunal de disciplina

Arq. Fernando Ignacio Piñeiro Bengoa

Arq. Alfredo Vazquez Martino

Arq. Gastón René Michel

Arq. María Roxana Gonzalez

Arq. Roberto Daniel Bacigalupe

Arq. Karina Andrea Cortina

Arq. Marta Lucía Quaglia

Arq. Sergio Andrés Labarba

Arq. María Eugenia Ostinelli

Arq. Raúl Hernandez Alberdi

RESOLUCION Nº 79/19**Grupo: 4-a**

LA PLATA, 16 de Octubre de 2019.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA y según lo detallado en el Orden del Día de la fecha en el Asunto nº 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7, 9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art.44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución nº 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

Art. 1º) Aprobar las altas correspondientes a los profesionales Arquitectos que se nombran a continuación:

31018	TESTA ANDREA ZULMA	IV
31019	ELIZALDE LEONARDO JOSE	IV
31020	MORCILLO DE CASTRO DIEGO LAUREANO	IV
31021	GOMEZ PARATCHA FRANCISCO	IV
31022	GONZALEZ OSMAR ADRIAN PEDRO	IV
31023	GUERRERO GONZALO NAHUEL	IV
31024	MIRAVALLE CAMILA VICTORIA	IV
31025	AZPEITIA DIEGO SEBASTIAN	I
31026	CARTASEGNA FRANCISCO	I
31027	DI GIANO MATIAS	I
31028	DIOSES CUBAS ALEXIS ROY	I
31029	ETCHEGOYEN FERMIN	I
31030	GARCIA MARIANO NICOLAS	I
31031	IACOI MARTIN PABLO	I
31032	LIBARDONDI JULIETA	I
31033	MELLIBOVSKY CATALINA	I
31034	MIKALIUNAS AGUSTINA	I
31035	RIZZO JULIO CESAR	I
31036	SANCHO MERCEDES AMPARO	I
31037	VENTURI LAURA	I
31038	CORRAL ARIEL	III
31039	BALLESTER HORACIO FELIPE	III
31040	PETROCELLI NICOLAS	III
31041	DOURS MAGALI	VIII
31042	MONGELO ROMINA ALEJANDRA	IV
31043	COSENTINO BARBARA	IV
31044	GIL PALACIOS JIMENA ANAHI	IV
31045	MARTINEZ LUCCA MARIA GLORIA	IV
31046	NOGUER MOYANO	IV

31047	IOMMI MARIANO	X
31048	IGLESIAS MARCHESE ANTONELLA	VII
31049	BALLINI MARILEN	VII
31050	JUCHANI, JAIME JAVIER	IX
31051	MONZON HERRERA, RODRIGO ALEJO	IX
31052	EDACARRATX, MARIA SOL	IX
31053	SPIGNO, CARLOS DAMIÁN	IX
31054	RAMPI, LUCAS	IX
31055	TIONI, EUGENIO ANTONIO ESTEBAN	IV
31056	BARLETTI FELIPE	V

2º) Aprobar las rehabilitaciones de matrículas

26406	AMODIO AYELEN GISELA	IV	16/09/2019
24723	MUÑOZ LUCIANO ISMAEL	IX	20/09/2019
24702	POMBO PABLO ANIBAL	III	26/09/2019

3º) Aprobar el levantamiento de suspensión

15293	ALVAREZ HERNAN JAVIER	IV	06/08/2019
18525	BORRONI DANIEL	IV	11/09/2019
24999	CERMELE ALEJANDRO JAVIER	IV	12/09/2019
20122	CORDOBA MAXIMILIANO DE LA CRUZ	III	15/10/2019
17554	ELICABE INGRID ADRIANA	III	19/09/2019
28504	ERAUSQUIN EUGENIO MARIA	III	19/09/2019
8936	GALLARDO JULIO EUGENIO	IV	07/10/2019
9750	GARCIA JULIO DANIEL	IX	01/10/2019
16699	ITURRIAGA NICOLAS MARIA	IV	12/09/2019
3137	KOZAKIEWICZ ELENA	III	17/09/2019
9465	LECCE CRESTA HERNAN ENRIQUE N.	IX	08/10/2019
26334	LOSADA CRISTIAN GABRIEL VLADIMIR	III	02/10/2019
17588	MARTINEZ FERNANDO GABRIEL	I	07/10/2019
23966	PACHECO ANDREA CRISTINA	III	30/09/2019
21763	PALAVERCICH SILVANA EDITH	III	20/09/2019
22374	PRIETO GUSTAVO ADOLFO	IV	07/10/2019
19945	RAMOSRAMIRO	IV	03/10/2019
17369	ROSSO ISABEL SUSANA	IV	11/10/2019
15908	RUBIO JULIAN JOSE	IV	12/09/2019
20028	SANCHEZ ZANTI ALEJANDRO LUIS	IV	09/10/2019
10553	UNZUE JUAN CARLOS	VI	23/09/2019
27984	VAZQUEZ SUAREZ AIDE CLAUDIA	VI	30/09/2019
10489	WERTHEIM CLAUDIO DANIEL	IX	01/10/2019

4 º) Dejar sin efecto la Cancelación y levantar la Suspensión.

18282	PEREZ KEOGAN ALEJANDRO FEDERICO LUIS	IV	09/10/2019
14655	SCHRAIER LILIANA	IV	23/09/2019

Art. 5º) Comunicar al área Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 6º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARIA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. RAMÓN ALBERTO ROJO
Presidente

RESOLUCIÓN N° 80/19

Grupo: 4-b

LA PLATA, 16 de Octubre de 2019.-

VISTO las solicitudes presentadas por los distintos Distritos del CAPBA, según lo detallado en el Orden del Día de la sesión de la fecha en el Asunto n° 3; y

CONSIDERANDO lo dispuesto en el Capítulo II, arts. 7,9 y 11, art. 26 inc. 1) y Art. 44 de la Ley 10.405 y lo establecido en la Resolución n° 104/03 y Anexo.

Por ello, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

R E S U E L V E

Art. 1º) Aprobar la Suspensión en la Matrícula (según lo normado en el Art. 5º) de la Res. n° 104/03), de los matriculados que se detallan a continuación, correspondiéndole a cada Distrito:

Distrito I:11;Distrito II:2; Distrito III:7; Distrito IV:25; Distrito V:2;Distrito VI:1;DEistrito VII:1 y Distrito IX:4.

DISTRITO I:

19045 ALVAREZ GLADYS NOEMI
20003 CIKES DANIEL ALBERTO
26696 COSSO RUBEN SANTIAGO
27826 ESCASENA PAULA MARIANA
11819 FERNANDEZ SERGIO JOSE
22093 FESLERLAURA BEATRIZ
15745 GARCIA JORGE ALFREDO
14395 GUERRERO JUAN JOSÁ©
23798 NOVOA FARKAS MARIANELA SOLEDAD
23651 PIATTI MATIAS PABLO
26151 RAIMONDO LIS ROBERTA

DISTRITO II:

21762 CIACCIARIELLO MARIELA
13910 STURA FLAVIA SILVANA

DISTRITO III:

25195 BURI RUBEN EDUARDO
16385 MATTEO JOSÉ ALBERTO
28756 RODRIGUEZ JORGE LUIS
20522 RUIZ CARLOS ALBERTO
19691 SAUCEDO RAUL HORACIO
16110 TOCALINO RUBÉN DANIEL
23083 VIDAL CLAUDIO ALBERTO

DISTRITO IV:

27540 ALBORNOZ JAVIER FERNANDO MARTIN
18490 AZICRI MERCEDES CLARA
9101 CACCIA MIGUEL ANGEL
24061 CATULO JOAQUIN DONATO
25326 DE LA CANAL CARLOS EDUARDO
16850 GARCIA COLINAS MARIANO LUIS G.
15265 GIGENA GABRIEL ANIBAL
21976 GIUSTI GUILLERMO HORACIO
18558 GOMEZELBA ROSANA
28225 GOMEZMATIAS GERMAN
27154 LORENZO DIEGO
29384 MARIN CRISTIAN RAUL
19289 MARIÑANSKY ANA PAULA
22614 MENDIOROZ MARCOS
24104 OLGUIN JAVIER ALEJANDRO
24166 RATTI TOMAS GREGORIO
13395 REMY GERARDO EDMUNDO
12714 RISSO HORACIO MARCELO
17369 ROSSO ISABEL SUSANA
26218 SALVADORI ADRIANA NOEMI
19392 SANCHEZ GABRIEL HERNAN
8927 SCILINGO JORGE DANIEL
21085 SIRI MARCELLINO PAULA
24639 TESTARDINI NORBERTO PABLO
14477 VAN MEGROOTSERGIO OMAR

DISTRITO V:

24471 BERNAL MARIA FLORENCIA
16784 TUNICA MARCELA

DISTRITO VI:

3797 BLUHN EDUARDO ALBERTO

DISTRITO VII:

11501 MELI ISABEL

DISTRITO IX:

24236 ALTAMIRANO LUCAS

4598 FRANCO CARLOS GUSTAVO
 11942 GUERRI AGUSTIN LEANDRO
 11442 OSTELLINO JUAN GABRIEL

Art. 2º) Aprobar la Cancelación de Matrícula (Cap. II, art. 10, Cap. I, art. 26, Cap. III art. 44 de la Ley 10.405 y Cap. IV de la Resolución 104/03 y Anexo) de los Arquitectos que a continuación se mencionan:

DISTRITO I:

27671	ALVAREZ, LUCIABA	I	29/09/19
28378	FORD, MERCEDES	I	16/09/19
28738	MARTÍNEZ ILLIA, JUAN MANUEL	I	03/10/19
28384	ORTIZ, GERMÁN ALEJO	I	16/09/19
9607	VIGIER, RICARDO FEDERICO	I	27/09/19
12374	RAMOS, LAURA MARINA	I	04/09/19 Fallec.

DISTRITO II:

17178	IGLESIAS, OSCAR FERNANDO	II	09/09/19
29748	CAAMAÑO, MARTÍN HORACIO	II	10/09/19
23324	GALEPPI, JULIO ENRIQUE	II	11/09/19
28504	ERAUSQUIN, EUGENIO MARÍA	II	20/09/19
18699	FERNANDEZ, HORACIO RÁUL	II	27/06/19 Fallec.

DISTRITO III:

1751	SOSA, JUAN CARLOS	III	20/09/19
2410	DOMINGUEZ CASIANO RAMON	III	26/08/19

DISTRITO IV:

19393	MARTÍNEZ, MARCELO GABRIEL	IV	07/08/19
16148	DE BONIS, JOSE ALBERTO	IV	04/09/19
10828	GATICA, MARTÍN OSVALDO	IV	08/08/19
29330	ZUBIRI, NICOLÁS	IV	05/09/19
14501	TARRADELLAS, JORGE RAÚL	IV	19/06/19
15630	ROTMAN, ERNESTO LEON	IV	23/09/19
14997	FAMULARI, ALEJANDRO OSCAR	IV	26/09/19
29766	GINI, DEBORA ELIZABETH	IV	09/09/19
2064	MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	IV	27/09/19
29782	KUMMER, MARCOS ALEJANDRO	IV	27/09/19
19044	LAGO, MARIA GABRIELA	IV	27/09/19

DISTRITO V:

2441	GONZALEZ, LUIS FELIPE	V	03/09/19
------	-----------------------	---	----------

DISTRITO VI:

4330	BUYS, CARLOS MIGUEL	VI	01/10/19
15525	SANTAMARÍA ORDOÑEZ, LEÓN PABLO	VI	09/10/19

DISTRITO IX:

990	MAYORANO, OSCAR JOSÉ	IX	16/09/19
-----	----------------------	----	----------

DISTRITO X:

23149	GONZALEZ, LÍA FERNANDA	X	25/09/19
29152	CENOZ, NORBERTO FABIAN	X	02/10/19

Art. 3º) Comunicar al Area Registro de Matrículas y al Boletín Oficial.

Art. 4º) Comunicar a los Colegios Distritales y ARCHIVESE.

Arq. MARIA JOSÉ BOTTA
Secretaria

Arq. RAMON ALBERTO ROJO
Presidente

RESOLUCIÓN N° 81/19

Grupo: 1-b

LA PLATA, 16 de octubre de 2019.-

VISTO que en el Art. 35º de la Ley 10.405 se establece que la Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectos se reunirá una vez cada año en el lugar, fecha y forma que determine el Reglamento, para todas las cuestiones de su competencia; y

CONSIDERANDO que en cumplimiento de las normativas vigentes se citan los Asuntos que, como mínimo, deben estar incluidos en su Orden del Día.

Que por Resolución N° 168/99, el Consejo Superior fijó el 30 de septiembre como fecha de cierre del Ejercicio Anual.

Por ello, atento a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones que le son propias, este CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en sesión de la fecha

RESUELVE

Art. 1º) Convocar a Asamblea Anual Ordinaria del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires, Ley 10.405, a llevarse a cabo el día viernes 6 de diciembre de 2019, a partir de las 8 y 30 horas, en la sede del Consejo Superior del CAPBA, calle 54 n° 315 de la ciudad de La Plta.

Art. 2º) El Orden del Día de la presente Convocatoria, comprende el siguiente temario:

- 1.-Designación de dos Secretarios de Asamblea.
- 2.- Consideración de la Memoria y Balance del Ejercicio que finalizó el 30/9/19.
- 3.- Fijación de las Cuotas de Inscripción en la Matrícula, Matriculación Anual y Cuota de Ejercicio Profesional para el año 2020.

- 4.- Fijación del régimen de pago de matrícula y CEP para el año 2020.
- 5.- Consideración del Presupuesto de Gastos y Recursos para el Ejercicio nº 34
- 6.- Informe de las autoridades electas el 13 de noviembre de 2019.
- 7.- Designación de dos Asambleístas p/refrendar con su firma el Acta de Asamblea.

Art. 3º) De acuerdo a lo establecido en el Art. 32º de la Ley 10405 y al Padrón de Arquitectos y Matriculados en el Colegio al 30/9/19 los integrantes de la Asamblea tendrán voto según la siguiente escala:

- a) Tres (3) votos los representantes de los Distritos I, II, III, IV, V y IX.
- b) Dos (2) votos los representantes del Distrito VI.
- c) Un (1) voto los representantes de los Distritos VII, VIII y X

Art. 4º) Para sesionar válidamente, según lo prescripto en el Art. 36º de la Ley 10.405 y en la concordante escala anterior, la Asamblea deberá contar con la presencia de representantes que reúnan -como mínimo- ciento siete (107) votos.

Art. 5º) Comuníquese a los Colegios Distritales. Publíquese en el Boletín Oficial, en un diario de circulación en la Provincia de Buenos Aires y en el Boletín Oficial del CAPBA.

Arq. María J. BOTTA
Secretaria

Arq. Ramón A. ROJO
Presidente

RESOLUCION N° 83/19

LA PLATA, 16 de octubre de 2019.

VISTO lo dispuesto en el Decreto Municipal 490/18 del municipio de Tres de Febrero, que aprueba los “Requisitos para la instalación y/o renovación de permisos de habilitación de grandes estructuras publicitarias”, tal como figuran en su Anexo; y

CONSIDERANDO que las tareas profesionales a la que alude el Decreto Municipal 490/18 del Municipio de Tres de Febrero, engloban una serie de tareas encuadradas en los distintos Títulos de la escala arancelaria, a saber: Proyecto, dirección, representación técnica del contratista que ejecute las tareas, e Informe técnico fundado. Que el art. 21 del título I del decreto 6964/65, los arts. 1, 26 –incs. 2), 7), 8), 21) y 22)-, 43, 44 –incisos 4) y 25-, 79 –2do párrafo- y cddtes. de la ley 10.405, y el artículo 26 inciso m) –primer párrafo- de la Ley 12.490, facultan para el dictado de la presente.

Por ello el CONSEJO SUPERIOR DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, en uso de su competencia reglada, y en sesión del día de la fecha

RESUELVE

Art. 1) Lo definido en el art. 2, inc. a del anexo del Decreto 490/18 del Municipio de Tres de Febrero, se refiere a la

tarea de un proyectista, quien suscribirá el mismo, en forma conjunta con el representante técnico y el constructor (denominado “instalador” por el citado reglamento) del cartel publicitario.

Asimismo, corresponde puntualizar que, aunque el reglamento no lo menciona, deberá cubrirse el rol de director de obra, que es distinto a la dirección a que se alude –con palmario error– en el inciso c) del mismo artículo, Siendo el municipio respectivo quien exija dicha firma representativa. (La dirección de una obra –de cualquier obra– no es facultativa sino obligatoria, conforme a la Res. CAPBA 24/17).

Art 2) El inc. b, del mismo anexo, menciona a un instalador matriculado, que es un constructor de obra material, (y debe contar con un representante técnico, conforme a la Ley 10.405, art. 6) y no es el proyectista (ya que éste, es el autor de la obra intelectual).

Art. 3) La supuesta “dirección” a la que alude con palmario desacierto el inc. c del reglamento municipal, es, en realidad, tarea a cargo de un representante técnico, y tampoco es facultativa, sino obligatoria (art. 6 Ley 10.405

Estas medidas que serán llevadas a cabo por el empresario encargado del mantenimiento, debidamente asesorado por su representante técnico con los alcances descriptos en la Res. CAPBA 41/15. A todo evento, pueden ser distintas las empresas constructoras de los carteles y las encargadas de su mantenimiento, y distintos los representantes técnicos de cada una de ellas.

Art. 4) La tarea profesional incluida en el inc. e, se refiere a un cálculo estructural, que puede o no estar incluido en el proyecto inicial del cartel. Si no lo está, deberá aparecer al momento del visado el cálculo realizado por otro profesional con suficientes incumbencias, conforme al art. 4 del Decreto 6964/65, y los arts. 2 y 3 de la Res. CAPBA 29/19.

Art. 5) El informe técnico al que alude el anexo en su art. 4, no puede ser otro que el informe técnico fundado (art. 5 del Título II, Decreto 6964/65, y Res. CAPBA 161/08), resultando inadmisibles la aplicación de lo dispuesto por el artículo 19 del Título I del arancel Decreto 6964/65. En el caso de incluirse propuesta de medidas conducentes en materia de terapéutica, que se incluyan o adjunten al informe técnico, tal lo dispuesto en el art. 2 inc. c del citado decreto municipal esto equivale a una práctica que excede lo meramente informativo, para constituir una auténtica acción de Proyecto y, en su caso, Dirección de Obra o Representación Técnica, en el sentido en el que las define la Res. CAPBA 41/15.-

Art. 6) Cuando una encomienda comprenda tareas aranceladas en diferentes Títulos o en diferentes Capítulos del arancel, corresponde su sumatoria para determinar el honorario total (arts. 10 y 12 del Título I, Decreto. 6964/65 ratificado por Ley 10.405, art. 79, y por Decreto 4691/89, 3er considerando). –

Art. 7) Aplicar para el Informe Técnico Fundado, a los efectos de la determinación de valor referencial mínimo, lo establecido por el art. 5 del Título II del Decreto 6964/65, correspondiendo considerar para el inc. C el costo de reposición a nuevo del elemento (cartel, columna, estructura) alcanzado por el Informe Técnico a realizar o realizado.

Art. 8) Para el proyecto, la dirección de obra en sus diferentes modalidades, y la representación técnica, han de aplicarse las alícuotas de la categoría 8va sobre los valores del mismo presentados por el profesional en un presupuesto detallado, como declaración jurada. Los costos de obra deberán encontrarse fundados en los publicados en medios especializados de suficiente trayectoria y credibilidad.

Art. 9) Establecer que la reiteración de informes u otras tareas aludidas en el presente, por un profesional, para un mismo comitente, no pueden ser motivo de minoración alguna en los honorarios. Debiéndose abonar cada encomienda individualmente al 100% de los honorarios mínimos que resulten de aplicar el Decreto 6964/65 y la presente.

Art. 10) A los efectos de la pre liquidación de aportes previsionales y CEP, corresponderá la aplicación de la escala referencial aprobada por asamblea de la Caaitba vigente, garantizando así, un plano de igualdad con los matriculados de los demás entes profesionales que conforman la Caja Previsional. Debiéndose destacar que la misma es distinta y funciona independientemente de la remuneración y compensación de gastos del profesional, conforme a lo dispuesto en la Res. CAPBA 101/09, ratificada por su similar 41/15.

Art. 11) Para la demolición de las estructuras a las que alude la presente, será de aplicación lo dispuesto por la Res. CAPBA 95/15.

Art. 12) Establecer que si bien la presente tiene en miras un concreto reglamento municipal, será de aplicación analógica en jurisdicción de cualquier otro municipio.

Art. 13) Se sugiere a los profesionales que suscriban copia de la presente con sus comitentes.

Art. 14) A los fines de su difusión, se fija el 1 de noviembre de 2019 la entrada en vigencia de la presente.

Art.15) Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese al Consejo Ejecutivo de la Caja a sus efectos, y a los Colegios de Distrito, a la Municipalidad de Tres de Febrero y a cuantas más hayan sancionado, o se encuentren en proceso de sancionar, reglamentos edilicios similares, y al IECl, Cumplido, ARCHIVESE.

Arq. María BOTTA
Secretaria

Arq. Ramón ROJO
Presidente
